

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.	 Jane.	
	 	 the state of the s

Núm. del anterior

Núm. del Juzgado 4069

Contra

Candelaria Dandeal Blasquez

vecino de Letux

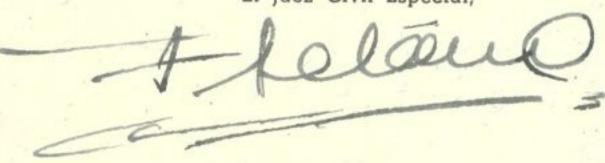
Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de

Belchite



Estado	procesal	que	alcanzan	los.	autos	pe	ndiwnte	de	lar	esol	ucion	que	proc	eda
adop	tar el	Trit	unal Re	gio	nal.			lampan			(******	

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
18.60	Saldo de Administración de bienes embargados.		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	1.11	En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

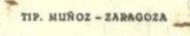
Saldo a entregar al Juzgado 17.49 ptas.

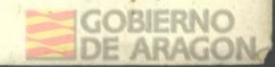
Zaragoza 17 de mayo

de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.





5721/31



Juzgado Civil Especial de

Responsabilidades Políticas de de Zaragoza

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 4069

Contra Candelaria Candeal Blazquez

Vecino de Letur

Responsabilidad exigida

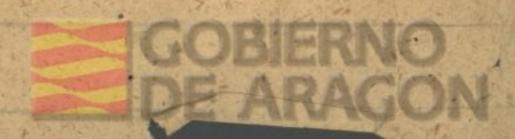
Iniciado /8 de noviembre de 194/

JUEZ

La folano Costa

SECRETARIO

La Perez Llaintada



4069

AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARACOZA

CUERTA JURADA que rende el Alcalde de este pueblo de la fecha, como A ministrudor de los bienes de Constellana Caustas Charquet vecino de esta calidad, de los Ingresos y Castos habidos durante el periodo de tienmo 1939 y 1940, asaber:

1939 y 1940,	asaber:	
FECHAS	INGRSESOS EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO	CANTIDAD PESETAS
	Rentas de las fincas de Huerta	20.00
	To tal de Ingresos	2000
FECHAS	GASTOS EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO	CARTID AD PESETAS
	Por Contribuciones	0180
	Total de Gastos	1'H0
	RESUMEN	

SALDO O DIFERENCIA..... 18°60



He recibido de D. la cantidad de céntimos, por el concepto de He recibido por selecto de for bienes de Causa certofracolo la cantidad de déntimos, por el concepto del Asor lo de a Zaragoza, afeutficeweo de Viou 6 me de mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con los antecedentes relativos a Caudelaria
audeal Slasgues, vecino de Vetux

déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de de la companya de la continuación de la conti

para que a los fines enumerados se practiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportuna diligencia y en tal momento la prevención 5.º del art. 49 de la Ley. Requiérase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días porquero de eurero de cada año y enterados que de no hacerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

GOBIERNO DE ARAGON Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento
concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de
inspección de administraciones

er sense serun proceda a ra checida a ra checida estes and seculos estes as as estes as as estes as as estes as as

free und

DILIGENCIA.

posses en poder y santantetración del intenesado o sans la truyenda y constituyendo en poder y santante en

nistracton judicial de acuerdo con las perminantes normas le-

cables alles of the caute of the cast of the design of the cast of

te, nectendes a los interes, or la entregamento de del art.

tura diligencia y en tal momento da prevención 50° del art.

48 desla ley Requierade o los que nasta la fecho vinteron

poreyands o administrando das rinças o nienda del inculpado para que a noticada de sau gestion.

generalitation de los observations and a constancia de los justificantes que de los obtestions en el partire de los de lo

nor acceptace del duzsador frientos cuando razonas justificas

estable de la company de la company de la la la la company de la company

ed og et sup/sobsision y ents et po pur de processor de la company de la

result electrice en republication de l'apprendiction de l'apprendictio



de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma, s.s. Doy fe

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de // // // // pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.



AUTO. - En Belchite a Mintiture Muy de mil novecientes cincuentes y siete.

RESULTANDO: DUE PORprovidencia de 1111 2V - Montulus de commune de mando formar la presente pleza separada de bienes y comunicar su incoación al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas para que en su dia diese las oportuna frienes relativas según procediese a la continuación o sobressimient de las actuaciones sin que hasta la fecha se hayan recibido.

RESULTADO: Que por la misma providencia se diò orden al Juez Municipal de / e + c x

constitución de depósito de los bienes del expedientado constando un
camente en esta pieza, aquel y la rendición de cuentas de la adminis
tración de dichos bienes durante los años

de 17'49 arroja a favor del embargado la administración de sus bienes.

RESULTADO: Que por providencia de 18 de Muno de 1942 se ordeno remitir a este Jungado por e Civil Especial de Zaragoza la presente pieza separada de bienes y el saldo de la rendición de cuentas citada anteriormente:

CONSIDERANDO: Que la presente pieza separada de conformidad com lo dispuesto en el articulo 11 de la Ley de 9 de Febrero de 1.942 en ta pendiente de la resolución que proceda adoptar en relación con los antecedentes del caso que hasta la fecha no se han recibido en este Jusgado.

CONSIDERANDO: Que al no haberse incoado expediente para la depuración de las responsabilidades políticas del embargo, por los Organismos competentes según las leyes de 9 de Febrero de 1.939 y de igual fecha de 1.942, es procedente de conformidad con los articulos 1º del Decreto de 13 de Abril de 1.945 y 3º de la Orden de 27 de Junio del mismo año, acordar el archivo de las diligencias y la devolución del saldo a favor del embargado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación S.S. por ente mi el Secretario dijo: Archivense las presentes actuaciones y devuélvase a Cundulquia Canadial blurga a sus herederos o ligitimos representantes la cantidad de

que arrojan las cuentas de la administración de sus bienes. Y una v hecho comuniquesele a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

de la Instancia de Belchite y su Partido, de que yo el Secretario, Doy fe.

RINTY



DILIGENCIA DE ENTREGA. - En Belchite a once de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, teniendo a mi presentia en la Secretaria de este Juzgado a D.a Manuela Hernandez Sanz, que comparece en nombre y representa ción de D.ª Candelaria Candeal Blazquez, de la que es hermana política, la cual acredita su pepresentación mediante el correspondiente carner, a quien le hice entrega de la cantidad de DIECISIETE PESETAS CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS, saldo que aparece a favor de la referida Sra. Candeal, en el presente expediente, la no firma por manifestar no saber hacerlo, haciéndol@ a su ruego el testigo D. Benigno Peguero Artigas, de todo lo que Doy fe.

Bid En

GOBIERNO DE ARAGON

Fletan Bruenadiche